

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 18

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-007

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 DE FEBRERO DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S	04	11/02/2021	PARM-113	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GD4-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad SATOR S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. GD4-121, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015. - Formato Básico Minero -FBM- anual de 2015. - Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018. - Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019. - Declaración de regalías del I trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GD4-121 para que en el término de treinta (30) días,

					contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia aclaración a cerca de los Formatos Básico Mineros -FBM- semestral y anual de 2007 y 2008 y semestral de 2009 y declaración y pago de regalías del III trimestre de 2018 según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 57 del 29 de enero de 2021. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GD4-121 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 57 del 29 de enero de 2021. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GD4-121 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al recurso interpuesto con radicado No. 20201000911732 el 14 de diciembre de 2020 en contra de la Resolución GSC No. 667 del 6 de noviembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	122-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y JOSUE HERIBERTO	09	11/02/2021	PARM-114 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y señor JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA:

**CALVO
LOAIZA**

APROBACIONES

APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

- Pago de contraprestaciones económicas del I y II semestre de 2009 para Oro y Plata.
- Pago de contraprestaciones económicas del I y II semestre de 2010 para Oro y Plata.
- Pago de contraprestaciones económicas del I semestre de 2011 para Oro y Plata.
- Pago de contraprestaciones económicas del I semestre de 2013 para Oro y Plata.
- Pago de contraprestaciones económicas del II semestre de 2014 para Oro y Plata.
- Pago de contraprestaciones económicas del I semestre de 2016 para Oro y Plata.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-607 del 18 de julio de 2019, alleguen a esta dependencia:

- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2020.
- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2020.

Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA

						CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 89 del 5 de febrero de 2021, para que presenten: - Corrección a las pólizas de cumplimiento No 1010-1095880-01 de la aseguradora seguros comerciales bolívar con vigencia desde el 21 de mayo del 2020 hasta el 21 de mayo del 2021 y póliza de salario y de prestaciones sociales 1010-1095879-01 de la aseguradora seguros comerciales bolívar con vigencia desde el 21 de mayo del 2020 hasta el 21 de mayo del 2021. - Informe de Gestión Minera 2020-2021. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2019. - Declaración de regalías del I trimestre de 2020. - Declaración de regalías del III trimestre de 2020. - Pago por contraprestaciones económicas para el II semestre del 2011, I y II semestre del 2012, II semestre del 2013, I semestre del 2014, I y II semestre del 2015, II semestre del 2016, I y II
--	--	--	--	--	--	--

						semestre del 2017 y I semestre del 2018 para el mineral de ORO y PLATA. - VALOR FALTANTE para los pagos de las contraprestaciones económicas para el I semestre del 2018, I y II semestre de 2019 para mineral de ORO Y PLATA. - Pago más intereses de la contraprestación económica del II semestre del año 2020 (administración e interventoría) para el MINERAL DE ORO Y PLATA. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses. Concluidos los términos anteriores sin que se presente el cumplimiento de obligaciones requeridas o se presente la debida respuesta, la autoridad minera procederá a emitir los actos sancionatorios a los que haya lugar con respecto al Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 89 del 5 de febrero de 2021. INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería
--	--	--	--	--	--	---

						No. 122-98M que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la no respuesta al oficio No. 20209020449651 de fecha 19 de mayo de 2020 (requerimiento de complemento a solicitud de suspensión de obligaciones). INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M que para el pago de las multas se debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf enlace de Pago de Canon y Cartera. NO ACEPTAR la renuncia al poder como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M presentada por el abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO mediante radicado No. 20211000943282 del 6 de enero de 2021, según lo motivado en el presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	4676	SATOR S.A.S	05	12/02/2021	PARM-115	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: TRASLADOS

						Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. 4676 el presente auto, y los conceptos técnicos PARM 040 y PARM 074 del 22 de enero de 2021 y 4 de febrero de 2021 respectivamente. DISPOSICIONES REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4676, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Plan de Trabajos y Obras–PTO-, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM 040 del 22 de enero de 2021 y PARM 074 del 4 de febrero de 2021. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de modificación al PTO, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CHA-154	SOCIEDAD MINERA DEL SINU CANTERA GALLO CRUDO S.A.S	07	12/02/2021	PARM-116	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CHA-154, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL SINU CANTERA GALLO CRUDO S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. CHA-154:

						- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. CHA-154, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-046 del 22 de enero de 2021, para que presente: - Formatos Básicos Mineros anual 2019 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CHA-154, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-046 del 22 de enero de 2021, allegue a esta dependencia: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 - Póliza Minero Ambiental, que apampare la anualidad correspondiente. Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les
--	--	--	--	--	--	--

						imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CHA-154 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CHA-154 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-046 del 22 de enero de 2021 y el Concepto Técnico PARM 1130 de 24 de diciembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHQ-157	MINEROS S.A.	05	12/02/2021	PARM-117	Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. EHQ-157, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINEROS S.A. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. EHQ-157, conforme al Concepto Técnico No. PARM No. 049 del 27 de enero de 2021:

						- Póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambientales de la aseguradora CONFIANZA No. 05 DL008706 con vigencia desde el día 17 de marzo de 2020 hasta el día 17 de marzo de 2021 con un valor asegurado de 250.000. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EHQ-157 que a través del presente acto se acogen Concepto Técnico PARM No. 049 del 27 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	05	12/02/2021	PARM-118	Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCA-145, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. HCA-145, conforme al Concepto Técnico No. PARM No. 050 del 27 de enero de 2021: - Póliza Minero ambiental No. 18-43-101 008238 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021 con valor asegurado es de \$ 3.216.650.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCA-145 que a través del presente acto se acogen Concepto Técnico PARM No. 050 del 27 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-146	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	04	12/02/2021	PARM-119	Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCA-146, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. HCA-146, conforme al Concepto Técnico No. PARM No. 051 del 27 de enero de 2021: - Póliza Minero ambiental No. 18-43-101008519 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021, con valor asegurado de \$3.216.650. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCA-146 que a través del presente acto se acogen Concepto Técnico PARM No. 051 del 27 de enero de 2021.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCP-08142	MINERALES DE CORDOBA S.A.S	04	12/02/2021	PARM-120	Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. LCP-08142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. LCP-08142, conforme al Concepto Técnico No. PARM No. 042 del 22 de enero de 2021: - Póliza Minero ambiental No. 42-43-101005146 de la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del 3 de noviembre de 2020 al 3 de noviembre de 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LCP-08142 que a través del presente acto se acogen Concepto Técnico PARM No. 042 del 22 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCQ-16171	MINERALES CORDOBA S.A.S	04	12/02/2021	PARM-121	Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. LCQ-16171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. LCQ-16171, conforme al Concepto Técnico No. PARM No. 041 del 22 de enero de 2021: - Póliza Minero ambiental No. 018-BO-319246 de la Compañía LIBERTY S.A. con vigencia del 17 de febrero de 2020 al 17 de febrero del 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LCQ-16171 que a través del presente acto se acogen Concepto Técnico PARM No. 041 del 22 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCQ-16173X	MINERALES CORDOBA S.A.S	04	12/02/2021	PARM-122	Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. LCQ-16173X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y

						recomendaciones al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. LCQ-16173X, conforme al Concepto Técnico No. PARM No. 043 del 22 de enero de 2021: - Póliza Minero ambiental No. 42-43-101004852 de la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del 13 de mayo de 2020 al 13 de mayo de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LCQ-16173X que a través del presente acto se acogen Concepto Técnico PARM No. 043 del 22 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCP-08142-001	IVAN FLOREZ VEGA, PEDRO LUIS FLOREZ VEGA	05	12/02/2021	PARM-123	Una vez verificado el expediente No. LCP-08142-001, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer a los titulares del subcontrato de formalización minera LCP-08142-001, el Concepto técnico PARM 090 del 5 de febrero de 2021.

						Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera el expediente LCP-08142-001, para que se pronuncie respecto a la terminación del mismo. REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del subcontrato de formalización minera LCP-08142-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva alleguen: Declaración y pago de regalías correspondientes a: III y IV de 2016 I, II, III y IV de 2017 I, II, III y IV de 2018 I, II, III y IV de 2019 I, II, III y IV de 2020 Igualmente, deberán allegar Formato Básico Minero anual del año 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QKN-08401	CONCESIÓN RUTA DEL MAR SAS	05	12/02/2021	PARM-124	Una vez verificado el expediente No. QKN-08401, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS

					Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. QKN-08401, el Concepto técnico PARM 088 del 5 de febrero de 2021. Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera el expediente QKN-0840, para que se pronuncie respecto a la terminación del mismo. APROBACIONES Conforme a las conclusiones del concepto técnico PARM 088 de 2021 se aprueban las siguientes obligaciones: • Formulario de declaración y producción de regalías para arenas y gravas correspondiente al II trimestre de 2020. • Formulario de declaración y producción de regalías para arenas y gravas correspondiente al III trimestre de 2020. • Formulario de declaración y producción de regalías para arenas y gravas correspondiente al IV trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No.QKN-08401, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y bajo apremio de multa, presente por los canales indicados (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2019. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo
--	--	--	--	--	---

						de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ9-08092X	Minerales Córdoba S.A.S.	04	12/02/2021	PARM-125	Una vez verificado el expediente digital del título minero JJ9-08092X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud 20201000648732 del 15 de agosto de 2020 (Prórroga de la etapa de Exploración), dentro del expediente JJ9-08092X Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ9-08093X	Minerales Córdoba S.A.S.	03	12/02/2021	PARM-126	Una vez verificado el expediente digital del título minero JJ9-08093X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud 20201000646312 del 15 de agosto de 2020 (Prórroga de la etapa de Exploración), dentro del expediente JJ9-08093X

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 18

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 DE FEBRERO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín